

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEIS (6) VEHÍCULOS MEDIANTE RENTING PARA LOS DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS GESTIONADOS POR EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

EXPEDIENTE: EMSISA/PAS/06/2022

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto la contratación por el sistema de “renting” de seis (6) vehículos, legalmente documentados para circular, para el servicio del personal técnico en el ejercicio de sus funciones y otros desplazamientos que precise EMSISA, Empresa Municipal, S.A.

Los vehículos a suministrar deberán estar clasificados en el Registro de vehículos en alguna de las categorías de la “**etiqueta ambiental ECO**” de la Dirección General de Tráfico, según las siguientes categorías:

- Vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km.
- Vehículos híbridos no enchufables (HEV).
- Vehículos propulsados por gas natural.
- Vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP).

En todo caso, además, deberán cumplir en función del combustible que usen:

- Vehículos gasolina: Nivel de emisiones EURO 4/IV, 5/V o 6/VI.
- Vehículos diésel: Nivel de emisiones EURO 6/VI.

2. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), no procede la división en lotes, por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como el control y eficiencia en los trabajos.

3. CRITERIOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

a. Aptitud y capacidad para contratar.

Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias establecidas como prohibiciones de contratar que se enumeran en el artículo 71 de la LCSP.

Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también se considerará admisible la proposición de la empresa licitadora que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. Todo ello conforme al artículo 159. 4. a) de la LCSP.

b. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Los interesados en participar en el procedimiento deberán contar con la siguiente solvencia económica, de acuerdo con el artículo 87.1 a) de la LCSP):

- Contar con un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a una vez y media (1,5) el valor estimado del contrato, esto es, trescientos tres mil setecientos cincuenta euros (303.750 €).
- Tener contratado seguro de responsabilidad civil vigente por riesgos profesionales por importe no inferior a 200.000,00 euros.

En relación a la solvencia profesional, se requerirá a la persona licitadora contar con experiencia de al menos tres (3) contratos de suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso, en los tres último años, por importe cada uno igual o superior a 40.500 € - IVA no incluido.

4. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO.

La necesidad de contratación viene dada por deterioro de la flota de vehículos de la entidad y la necesidad de renovar la misma para los servicios de mantenimiento, de limpieza y la Radio de Chiclana, todos ellos, servicios gestionados por EMSISA, Empresa Municipal, S.A.

El contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto Simplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159 LCSP, al tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 215.000,00€, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el presente Pliego. La tramitación del expediente tiene carácter ordinario y no urgente.

El contrato, por su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El órgano de contratación propondrá a la empresa licitadora que obtenga una mayor puntuación considerando los criterios de adjudicación que se indican a continuación, desarrollados en el Pliego, todos ellos evaluables automáticamente mediante la mera aplicación de fórmulas:

1. Criterio económico: Se valorará con un máximo de 65 puntos, aplicando para cada una de las ofertas la siguiente fórmula: $Puntuación = 65 * (\text{Importe menor de las ofertas presentadas} / \text{Importe de la oferta a valorar})$
2. Otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:..... hasta 35 puntos
 1. Mejoras técnicas y equipamiento de motor: hasta 15 puntos
 2. Mejoras en el mantenimiento preventivo y correctivo:..... 5 puntos
 3. Mejora sobre el plazo de entrega exigidos en el Pliego (Cl. 6 PPT)..... hasta 9 puntos
 4. Mejora sobre los importes a pagar por excesos o defectos de kilometraje:..... hasta 2 puntos
 5. No penalización por cancelación anticipada: 2 puntos
 6. Servicio de rotulación: 2 puntos

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es de doscientos cuarenta y cinco mil veinticinco euros (245.025 €) en aplicación del artículo 100 de la LCSP, este importe es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El valor estimado del contrato de la presente licitación es de doscientos dos mil quinientos euros (202.500 €), suma que corresponde a la duración total del contrato por 5 años, sin incluir el importe de IVA.

El precio máximo anual establecido que sirve de base de licitación asciende a la cantidad de 40.500 € - IVA no incluido, ascendiendo a la cantidad de 49.005 €/año con IVA incluido.

Las personas licitadoras, sin exceder el tipo de licitación, podrán mejorarlo a la baja. No se admitirán ofertas al alza.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato a la persona responsable de la jefatura del departamento técnico de EMSISA que será el responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursará a la persona adjudicataria las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

7. GARANTÍAS.

Este contrato no exige la presentación de garantía provisional para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato.

La persona licitadora que presente la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, la cual deberá depositarse en el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento a la persona licitadora.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

- La contratación de mujeres en puestos de responsabilidad. Es condición especial de ejecución la contratación por la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.
- Medidas de conciliación familiar. La persona adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. EMSISA podrá solicitar a la persona adjudicataria que presente una propuesta donde se especifique de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.